

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 14 de Octubre del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 037-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2249-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 184-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en



el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

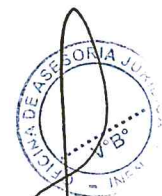
Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2019-J/INEN de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado el procedimiento de selección: "Adquisición de Reactivos para Citometría de Flujo con Equipo como Dato", con número de referencia 64;

Que, mediante Pedido de Compra N° 0172, remitido a la Oficina de Logística, el Equipo Funcional de Citometría de Flujo solicitó iniciar los trámites de contratación para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo" para dichos efectos remitió las especificaciones técnicas respectivas, las cuales fueron modificadas, siendo la última versión comunicada a la Oficina de Logística, por el Equipo Funcional de Citometría de Flujo, mediante Informe N° 178-2019-SCF-DP-DISAD/INEN de fecha 22 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 279-2019-SCF-DP-DISAD/INEN de fecha 16 de agosto de 2019, el Equipo Funcional de Citometría de Flujo alcanzó el sustento técnico para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 023-2019-GYLM-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 16 de setiembre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo" asciende a S/ 2'361,059.34 (Dos millones trescientos sesenta y un mil cincuenta y nueve y 34/100 soles), y se informó que se ha configurado un supuesto de la contratación directa: Proveedor Único, porque los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse exclusivamente del proveedor BECTON DICKINSON DEL URURGUAY S.A. SUCURSAL PERU, quien posee derechos exclusivos en Perú para comercializar, entre otros, los productos de la marca BD BIOSCENSE;

Que, mediante Memorando N° 918-2019-OGPP/INEN, e Informe N° 844-2019-OPE-OGPP/INEN, ambos de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó



la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 5863-2019, por la suma ascendente a S/ 500,510.38 (Quinientos mil quinientos diez y 38/100 soles), así como la Previsión Presupuestal para el año 2020 ascendente a la suma de S/ 1'860,548.96 (Un millón ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho y 96/100 soles);

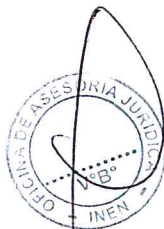
Que, mediante Resolución Jefatural N° 376-2019-J/INEN de fecha 01 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 004-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo" por un valor estimado que asciende a S/ 2'361,059.34 (Dos millones trescientos sesenta y un mil cincuenta y nueve y 34/100 soles);



Que, mediante Informe Técnico N° 037-2019-OL-OGA/INEN de fecha 02 de octubre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", toda vez que se ha determinado que la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERU posee derechos exclusivos en Perú para comercializar, entre otras actividades, los productos de la marca BD BIOSCENSE en el mercado peruano, los bienes solicitados por el área usuaria, y el valor estimado asciende a S/ 2'361,059.34 (Dos millones trescientos sesenta y un mil cincuenta y nueve y 34/100 soles), con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias;



Que, mediante Informe Legal N° 184-2019-OAJ/INEN de fecha 10 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 004-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo, y así contratar directamente con la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERU, por un valor estimado ascendente a S/ 2'361,059.34 (Dos millones trescientos sesenta y un mil cincuenta y nueve y 34/100 soles), cuya fuente de financiamiento será: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

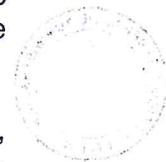


Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 004-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", bajo el supuesto de Proveedor Único;



Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 004-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", conforme a los siguientes aspectos:

Valor Estimado	:	S/ 2'361,059.34 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Cincuenta y Nueve y 34/100 Soles).
Causal Invocada	:	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, y Donaciones y Transferencias
Proveedor Calificado como Proveedor Único	:	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERU

CANTIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR				
ITEM PAQ.	SUB-TEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	1	ANTICUERPO MONOCLONAL CD1a CON ALLOFICOCIANINA (CD1a APC)	1	UND
	2	ANTICUERPO MONOCLONAL CD3 CON ALLOFICOCIANINA (CD3 APC)	10	UND
	3	ANTICUERPO MONOCLONAL CD5 CON ALLOFICOCIANINA (CD5 APC)	1	UND
	4	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON ALLOFICOCIANINA (CD10 APC)	25	UND
	5	ANTICUERPO MONOCLONAL CD11b CON ALLOFICOCIANINA (CD11b APC)	25	UND
	6	ANTICUERPO MONOCLONAL CD22 CON ALLOFICOCIANINA (CD22 APC)	2	UND
	7	ANTICUERPO MONOCLONAL CD33 CON ALLOFICOCIANINA (CD33 APC)	12	UND
	8	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45RA CON ALLOFICOCIANINA (CD45RA APC)	2	UND
	9	ANTICUERPO MONOCLONAL CD64 CON ALLOFICOCIANINA (CD64 APC)	12	UND
	10	ANTICUERPO MONOCLONAL CD117 CON ALLOFICOCIANINA (CD117 APC)	4	UND
	11	ANTICUERPO MONOCLONAL IgM CON ALLOFICOCIANINA (IgM APC)	4	UND
	12	ANTICUERPO MONOCLONAL IREM-2 CON ALLOFICOCIANINA (IREM-2 APC)	15	UND
	13	ANTICUERPO MONOCLONAL CD3 CON ALLOFICOCIANINA-H7 (CD3 APC-H7)	10	UND
	14	ANTICUERPO MONOCLONAL CD4 CON ALLOFICOCIANINA-H7 (CD4 APC-H7)	1	UND
	15	ANTICUERPO MONOCLONAL CD8 CON ALLOFICOCIANINA-H7 (CD8 APC-H7)	13	UND
	16	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON ALLOFICOCIANINA-H7 (CD10 APC-H7)	20	UND
	17	ANTICUERPO MONOCLONAL CD14 CON ALLOFICOCIANINA-H7 (CD14 APC-H7)	14	UND
	18	ANTICUERPO MONOCLONAL CD19 CON ALLOFICOCIANINA-H7 (CD19 APC-H7)	4	UND
	19	ANTICUERPO MONOCLONAL CD38 CON ALLOFICOCIANINA-H7 (CD38 APC-H7)	25	UND
	20	ANTICUERPO MONOCLONAL CD43 CON ALLOFICOCIANINA-H7 (CD43 APC-H7)	2	UND
	21	ANTICUERPO MONOCLONAL LAMBDA CON ALLOFICOCIANINA-H7 (LAMBDA APC-H7)	6	UND
1	22	ANTICUERPO MONOCLONAL CD2 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD2 FITC)	1	UND
	23	ANTICUERPO MONOCLONAL CD5 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD5 FITC)	1	UND
	24	ANTICUERPO MONOCLONAL CD7 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD7 FITC)	1	UND
	25	ANTICUERPO MONOCLONAL CD15 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD15 FITC)	10	UND
	26	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD16 FITC)	12	UND
	27	ANTICUERPO MONOCLONAL CD27 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD27 FITC)	1	UND
	28	ANTICUERPO MONOCLONAL CD35 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD35 FITC)	12	UND
	29	ANTICUERPO MONOCLONAL CD36 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD36 FITC)	2	UND
	30	ANTICUERPO MONOCLONAL CD41A CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD41A FITC)	1	UND
	31	ANTICUERPO MONOCLONAL CD42A CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD42A FITC)	1	UND
	32	ANTICUERPO MONOCLONAL CD57 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD57 FITC)	1	UND
	33	ANTICUERPO MONOCLONAL CD61 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (CD61 FITC)	1	UND
	34	ANTICUERPO MONOCLONAL CD81 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA	12	UND



	(CD81 FITC)		
35	ANTICUERPO MONOCLONAL GRANZIME CON FICOERITRINA (GRANZIME PE)	2	UND
36	ANTICUERPO MONOCLONAL CD117 CON FICOERITRINA (CD117 PE)	1	UND
37	ANTICUERPO MONOCLONAL CD95 CON FICOERITRINA (CD95 PE)	1	UND
38	ANTICUERPO MONOCLONAL CD66C CON FICOERITRINA (CD66C PE)	15	UND
39	ANTICUERPO MONOCLONAL CD64 CON FICOERITRINA (CD64 PE)	12	UND
40	ANTICUERPO MONOCLONAL CD39 CON FICOERITRINA (CD39 PE)	1	UND
41	ANTICUERPO MONOCLONAL CD30 CON FICOERITRINA (CD30 PE)	1	UND
42	ANTICUERPO MONOCLONAL CD28 CON FICOERITRINA (CD28 PE)	1	UND
43	ANTICUERPO MONOCLONAL CD26 CON FICOERITRINA (CD26 PE)	1	UND
44	ANTICUERPO MONOCLONAL CD25 CON FICOERITRINA (CD25 PE)	3	UND
45	ANTICUERPO MONOCLONAL CD13 CON FICOERITRINA (CD13 PE)	15	UND
46	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON FICOERITRINA (CD10 PE)	1	UND
47	ANTICUERPO CD45 FITC/CD 34 PE X 50 DETERMINACIONES KIT COMPLETO	8	UND
48	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45 V500-C (CD45 V500-C)	85	UND
49	ANTICUERPO MONOCLONAL HLADR CON V450 (HLADR V450)	25	UND
50	ANTICUERPO MONOCLONAL CD138 CON V450 (CD138 V450)	15	UND
51	ANTICUERPO MONOCLONAL CD20 CON V450 (CD20 V450)	12	UND
52	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 CON V450 (CD16 V450)	2	UND
53	ANTICUERPO MONOCLONAL CD4 CON V450 (CD4 V450)	6	UND
54	ANTICUERPO MONOCLONAL CD3 CON V450 (CD3 V450)	25	UND
55	ANTICUERPO MONOCLONAL CD2 CON V450 (CD2 V450)	1	UND
56	ANTICUERPO MONOCLONAL CD79b CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD79b PER CP CY5.5)	1	UND
57	ANTICUERPO MONOCLONAL CD34 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD34 PER CP CY5.5)	70	UND
58	ANTICUERPO MONOCLONAL CD33 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD33 PER CP CY5.5)	4	UND
59	ANTICUERPO MONOCLONAL CD27 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD27 PER CP CY5.5)	5	UND
60	ANTICUERPO MONOCLONAL CD22 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD22 PER CP CY5.5)	4	UND
61	ANTICUERPO MONOCLONAL CD11 C CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD11 C PER CP CY5.5)	1	UND
62	ANTICUERPO MONOCLONAL CD5 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD5 PER CP CY5.5)	8	UND
63	ANTICUERPO MONOCLONAL CD4 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD4 PER CP CY5.5)	3	UND
64	ANTICUERPO MONOCLONAL CD3 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5 (CD3 PER CP CY5.5)	3	UND
65	ANTICUERPO MONOCLONAL HLA-DR CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (HLA-DR PECy7)	1	UND
66	ANTICUERPO MONOCLONAL CD117 CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (CD117 PECy7)	50	UND
67	ANTICUERPO MONOCLONAL CD56 CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (CD56 PECy7)	2	UND
68	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45RO CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (CD45RO PECy7)	1	UND
69	ANTICUERPO MONOCLONAL CD19 CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (CD19 PECy7)	35	UND
70	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (CD16 PECy7)	1	UND
71	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (CD10 PECy7)	3	UND
72	ANTICUERPO MONOCLONAL CD8 CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (CD8 PECy7)	2	UND
73	ANTICUERPO MONOCLONAL CD2 CON FICOERITRINA - CIANINA 7 (CD2 PECy7)	1	UND

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

